

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

12-ADM
2010



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
Abril 2010
[ORIGINAL FIRMADO]

Estrategias para la reducción de consumo de papel.

Antecedentes:

El artículo 50 de nuestra Constitución Política establece: “[...] *Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado* [...]”

El Ministerio Público está obligado no sólo a velar por ese derecho, sino a contribuir con el mandato, por ello comparte plenamente la estrategia del Poder Judicial en cuanto a promover la reducción del consumo de papel.

Se dispone:

Todas las fiscalías y unidades especializadas del país, deberán remitir los informes estadísticos **únicamente** de manera digital, ya sea por vía correos electrónicos o en cualquier otro soporte digital, tales como dispositivos de almacenamiento, discos compactos etc.

Se reiteran además las circulares 090-07 de la Secretaría General de Corte en cuanto dispuso:

“[...] *El Consejo Superior, en sesión N° 59-07, celebrada el 14 de agosto de 2007, artículos LXI, dispuso aprobar a solicitud del Departamento de Planificación la modificación de la Circular N° 142-06 sobre*

'listados trimestrales estadísticos, publicado en el Boletín Judicial N° 11 del 16 de enero de 2007', y en su lugar dispuso ordenar la remisión obligatoria de los listados trimestrales estadísticos en forma electrónica a partir del tercer trimestre del 2007, a los correos oficiales de la Sección de Estadística de acuerdo a su competencia, a saber: 'Informes estadísticos instancia superior y materia penal' e 'Informes estadísticos materias no penales', o bien, mediante disquete, CD, llave "maya", entre otros dispositivos, a la recepción del Departamento de Planificación. [...]'

Así como la circular 59-09 de la Secretaría General de Corte en cuanto a uso de papel, que en lo de mayor interés dispuso:

"[...] Con el propósito de disminuir el consumo de papel, se deberá potenciar el uso de los medios electrónicos de comunicación, tal y como lo autoriza el artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al efecto se establecerán políticas de uso restringido del papel tanto en la tramitación judicial cuanto en la administrativa, incentivándose prácticas de cero papel y un uso intensivo de las bases de datos con que se cuenta y del correo electrónico institucional. [...] Retomar la ejecución de una política restrictiva en el uso de papel y suministro de copias, promoviendo el uso ma-

sivo de los medios electrónicos disponibles, tales como la digitalización de documentos, uso de correo electrónico, archivo electrónico de documentos, etc. [...]"